CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA RESULTANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA IP-026-2024

Señor,
IGNACIO DE JESUS ESCOBAR CASTAÑO
C.C. 70.691.589

ASUNTO: CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA RESULTANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA IP-026-2024

La Alcaldía Municipal de El Santuario - Antioquia, de manera atenta le comunica que de acuerdo con el INFORME DE EVALUACIÓN, obtenido como resultado del desarrollo del proceso de Selección de Mínima Cuantía N.° IP-026-2024, se procede a ACEPTAR su oferta de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, es importante precisar que las condiciones de aceptación de su oferta para efectos de ejecución de la presente obligación contractual se encuentran consignadas en los estudios y documentos previos, la invitación pública y su oferta que hacen parte integral de esta comunicación, de lo cual de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 94° de la Ley 1474 de 2011 señalando que la comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos EL CONTRATO celebrado, el cual se identifica con el numero 269 del 20 de junio de 2024.

A continuación ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, la invitación pública y su oferta que hacen parte integral del contrato.

1. **OBJETO POR CONTRATAR.**

"SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO - ANTIOQUIA"

2. **EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**.

El contrato tendrá un término de duración desde la firma del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto, sin que en ningún caso supere la vigencia fiscal. Tal como se establecio en los Estudios y Documentos previos, los cuales hacen parte integral de la presente contratación.

3. **EL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**

La Administración municipal de El Santuario estima como valor para el presente proceso de selección, el equivalente a **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) INCLUIDO IVA,** y demás impuestos y gastos a que haya lugar.

Teniendo en cuenta que la propuesta presentada por: IGNACIO DE JESUS ESCOBAR CASTAÑO identificado con C.C: 70.691.589, por la suma de: **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) IVA INCLUIDO**, y presupuesto suministro tipo bolsa por precios unitarios: CIENTO CINCUENTA PESOS ($150) IVA INCLUDO, la cual se ajusta a los valores y condiciones técnicas establecidas por la Entidad.

A los valores cancelados, se realizarán los descuentos de ley al contratista, además lo que implique los siguientes impuestos del orden municipal.

- Estampilla pro cultura 1.5%
- Estampilla Pro adulto mayor 4%
- Reteica 0.6%
- Estampilla pro-Hospital 1%

Además, se debe tener en cuenta lo indicado en los documentos y estudios previos, e invitación pública de este proceso de selección, donde se indicó que:

El valor del contrato será el mismo determinado como "Presupuesto Oficial", es decir, la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)** IVA INCLUIDO, y demás impuestos y gastos a que haya lugar, por lo cual, la propuesta económica presentada por el oferente deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Es importante advertir que la suma total de los precios unitarios de los bienes/actividades/servicios requeridos, es inferior al presupuesto oficial, sin embargo, este contrato funciona como: "**SUMINISTRO TIPO BOLSA POR PRECIOS UNITARIOS**" cuyo presupuesto se va agotando o ejecutando en la medida en que los bienes/actividades/servicios se soliciten por la entidad. Por lo tanto, el universo de bienes/actividades/servicios es mucho menor a lo que en un momento dado se llegaré a necesitar, de tal manera que cuando se requiera alguno de ellos, el contratista se remitirá a los precios individuales para hacer los pagos, conforme a la oferta seleccionada.
2. Así las cosas, el proponente en la plataforma del **SECOP II**, deberá presentar su propuesta económica **CONFORME AL VALOR DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**, y además, deberá diligenciar el formato **"ANEXO N.° 2 OFERTA ECONOMICA"** con el mismo valor.
3. Sin embargo, para poder hacer la calificación del factor de evaluación: "Factor económico y ficha técnica", esta se surtirá respecto de la suma total de ítems unitarios que el proponente determine en la **TABLA DE SUMINISTRO TIPO BOLSA POR PRECIOS UNITARIOS** del "**ANEXO N.° 2 OFERTA ECONOMICA"**, donde deberá indicar el precio o valor unitario por cada bien/actividad/servicio requerido por la entidad, y valor total presupuesto bolsa IVA INCLUIDO.

 Al respecto, el oferente **NO PODRÁ** ofrecer un valor superior a:

 A. El valor unitario promedio de cada elemento/actividad/servicio requerido en la

tabla de suministro tipo bolsa por precios unitarios, IVA INCLUIDO.

B. El valor total de la sumatoria de la tabla de suministro tipo bolsa por precios unitarios, IVA INCLUIDO.

C. El valor total del presupuesto oficial IVA INCLUIDO.

En caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del Municipio de El Santuario - Antioquia.

Apropiación presupuestal:

El Municipio de El Santuario cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante Rubro Presupuestal 2.2.1.2.02.01.003.02 SUMINISTROS ADMON CENTRAL, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 445 del 12 de marzo de 2024, expedido por la Secretaria de Hacienda.

4. SUPERVISIÓN.

La ejecución del contrato contara con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de El Santuario, a través de la tesorera **YURI ANDREA GIRALDO GIRALDO**, o quien haga a sus veces, adscrito(a) a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración Local.

5. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

Municipio de El Santuario (Antioquia).

6. GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies. Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el Estudio Previo, y que el pago se realiza previo informe de supervisión y recibo a satisfacción, la entidad territorial **NO** exige la constitución de ninguna garantía.

YURI ANDREA GIRALDO GIRALDO
Tesorera

ACCIÓN:	NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:
PROYECTO:	YURI ANDREA GIRALDO GIRALDO	TESORERA	
APROBÓ:	JOHANA GIRALDO GARCIA	SECRETARIA DE HACIENDA	